

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 1 de 8

16.

FECHA	martes, 18 de enero de 2022
--------------	-----------------------------

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Ciudad

UNIDAD REGIONAL	Seccional Ubatè
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Panche Sánchez	Yezmid Viviana	1072365497

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Bravo Estrada	Milton Marino

TÍTULO DEL DOCUMENTO
Diseño del manual de fiscalización tributaria del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros para el municipio de Guachetá en el periodo 2018-2020

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 2 de 8

SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

EXCLUSIVO PARA PUBLICACIÓN DESDE LA DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN	
INDICADORES	NÚMERO
ISBN	
ISSN	
ISMN	

AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINAS
18/01/2022	54

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
ESPAÑOL	INGLÉS
1. Fiscalización	Inspection
2. Industria y comercio	Industry and commerce
3. Evasión	Evasión
4. Elusión	Avoidance
5. Entidades territoriales	Territorial entities

FUENTES (Todas las fuentes de su trabajo, en orden alfabético)
<p>Briceno, Martha. 2004. consejodeestado.gov.co. <i>consejodeestado.gov.co</i>. [En línea] 2004. https://www.google.com/search?q=liquidacion+de+aforo+impuesto+de+industria+y+comercio&oq=liquidaci%C3%B3n+de+aforo+impuesto+de+&aqs=chrome.69i57j0i22i30i457j0i22i30i2.8898j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8.</p> <p>Castro, Jaime. 1991. Constitución Política de Colombia. <i>Constitucion Politica de Colombia</i>. [En línea] 1991. https://www.constitucioncolombia.com.</p> <p>Colombia, Congreso de. 1915. http://www.popayan.gov.co. http://www.popayan.gov.co. [En línea] 1915. http://www.popayan.gov.co/sites/default/files/files/LEY_84_1915.pdf.</p> <p>Cordoba, Cruz, José, Andrides. 2019. repository.ucc.edu.co. [En línea] 2019. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/14014/1/2019_apoyo_proceso_fiscalizaci%C3%B3n.pdf.</p> <p>Gerencie.com. 2021. Gerencie.com. <i>Gerencie.com</i>. [En línea] 12 de Enero de 2021. [Citado el: 12 de Enero de 2021.] https://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html?fbclid=IwAR2G4Y73dR7Tj_JMWjuqnEK89O6Uu0AScWmwlAjs_6iuWXVyOoQ_QHnJ8Pa4.</p> <p>Gobernacion de Cundinamarca. 2020. cundinamarca.gov.co. <i>cundinamarca.gov.co</i>. [En línea] 01 de Diciembre de 2020.</p>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 3 de 8

http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadeplaneacion/SecretariadeplaneacionDespliegue/asestadisticas_contenidos/estadisticas+basicas-cundinamarca.

Guacheta, Concejo municipal de. 2012. [En línea] 2012.
<http://municipioscolombia.co/cundinamarca/guacheta/acuerdo-031%20de%202012-estatuto-tributario.pdf>.

HERNANDEZ SAMPERI, Roberto. 2014. *Metodología de la investigación*. 2014.

Maldonado, Yudi y Pabon, Leydi. 2019. repository.unilibre.edu.co. [En línea] 2019.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15558/IMPLICACIONES%20DE%20LAS%20MEDIDAS%20DE%20FISCALIZACION%20ADOPTADAS%20POR%20LA%20ALCANTARILLA%20MUNICIPAL%20DE%20PAMPLONA%20FRENTE%20AL%20IMPUESTO%20DE%20INDUSTRIA%20Y%20COMERCIO%20Y%20ESTRUC>.

Maps, Fuente Google. 2020. Google Maps. *Google Maps*. [En línea] 2020.
<https://www.google.com/maps/place/Guachet%C3%A1,+Cundinamarca/@5.3636149,-73.7745612,11.57z/data=!4m5!3m4!1s0x8e4031b18f64c719:0x7b504fc445be84b6!8m2!3d5.383675!4d-73.686939>.

Nacional, Estatuto Tributario. 2020. Estatuto Tributario Nacional. *Estatuto Tributario Nacional*. [En línea] 2020. <https://estatuto.co/?e=333>.

Publico, Ministerio de Hacienda y Credito. 2007. *Manual de Fiscalizacion para entidades Territoriales*. Bogota : s.n., 2007.

—. **2019.** Minhacienda. *Minhacienda*. [En línea] 2019.
<https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda>.

pueblo, Defensoria del. 2014. [En línea] 2014. <https://www.defensoria.gov.co/>.

Republica, Congreso de la. 1913. funcionpublica.gov.co. *funcionpublica.gov.co*. [En línea] 1913.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=298#:~:text=%2D%20Subtema%3A%20Antecedentes->
 ,Autoriza%20al%20Concejo%20de%20Bogot%C3%A1%2C%20para%20crear%20impuestos%20y%20contribuciones,para%20distribuirlos%20en%20algunos%20aspectos..

—. **1983.** funcionpublica.gov.co. *funcionpublica.gov.co*. [En línea] 1983.
<https://www.funcionpublica.gov.co/>.

—. **1913.** Ley 4 de 1913. [En línea] 1913.
http://cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigente/Normatividad_Gnl/Ley%204%20de%201913.pdf.

—. **2000.** *Ley 610 de 2000*. Bogota : s.n., 2000.

—. **1990.** Sistema Unico de Informacion Normativa. *Sistema Unico de Informacion Normativa*. [En línea] 31 de Diciembre de 1990. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1603657>.

Republica, El Congreso de la. 2002. funcionpublica.gov.co. *funcionpublica.gov.co*. [En línea] 2002. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7260>.

—. **2003.** funcionpublica.gov.co. *funcionpublica.gov.co*. [En línea] 2003.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11172>.

—. **2016.** funcionpublica.gov.co. *funcionpublica.gov.co*. [En línea] 2016.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>.

—. **1983.** Sistema Unico de Informacion Normativa. *Sistema Unico de Informacion Normativa*. [En línea] 14 de Noviembre de 1983. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1511373>.

—. **2021.** Sistema Unico de Informacion Normativa. *Sistema Unico de Informacion Normativa*. [En línea] 14 de Septiembre de 2021.
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202155%20DEL%202014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202021.pdf>.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 4 de 8

Siatoba, Barbosa, Jeffer, Manuel. 2020. Alcaldía Municipal de Guacheta. *Alcaldía Municipal de Guacheta*. [En línea] 2020.
https://guachetacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/guachetacundinamarca/content/files/000307/15339_aaa-plan-de-desarrollo-municipal-guacheta--vfinal.pdf?fbclid=IwAR30KmsrB6F0HV_nzslmok8Nq6vKetjMu1VTIemNk0iSiJDQegk6ccMsIx4.

Trujillo, Elena. 2021. *economipedia.com*. [En línea] 2021.
<https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html#:~:text=El%20contribuyente%20es%20a%20persona,principal%20de%20la%20administraci%C3%B3n%20tributaria>.

ucatolica. *ucatolica.edu.co*. [En línea]
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14993/1/El%20Sistema%20de%20Control%20Fiscal%20Colombiano%20desde%20la%20perspectiva%20del%20modelo%20espa%C3%B1ol.pdf> pag 41.

umanizales. *ridum.umanizales.edu.co*. [En línea]
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3713/TRABAJO%20DE%20GRADO%20ELEMENTOS%20DEL%20SISTEMA%20DE%20FISCALIZACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y%20p%C3%A1gina%2022>.

VARA HORNA, Aristides Alfredo. 2021. *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. 2021.

Zambrano, Gloria. 2019. *repository.javeriana.edu.co*. *repository.javeriana.edu.co*. [En línea] 2019.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47266/ASPECTOS%20DE%20CULTURA%20TRIBUTARIA%20QUE%20AFECTAN%20LA%20GESTION%20DEL%20IMPUESTO%20DE%20INDUSTRIA%20Y%20COMERCIO%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20NEIVA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

RESUMEN: Por norma constitucional, quienes realizan la contribución financiera de inversión social y cubrimiento del gasto público son las personas naturales, jurídicas y asimiladas, conociendo esta figura como obligación tributaria, los contribuyentes tienden a la evasión y elusión de los impuestos, pero, ¿Cuáles son las características para la fiscalización del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para el municipio de Guachetá en aras de mejorar sus ingresos? Para ello, es necesario conocer la ley nacional y se desplegarán tres objetivos específicos de la siguiente manera, primero: conocer la normatividad tributaria frente al impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros establecidos en el municipio de Guachetá, segundo: analizar el proceso de fiscalización tributaria sobre el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros para las entidades territoriales y tercero: diseñar el manual de fiscalización para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del municipio de Guachetá con el propósito de mejorar los ingresos de la administración municipal. **ABSTRACT:** By constitutional rule, those who make the financial contribution of social investment and coverage of public spending are natural, legal and similar persons, knowing this figure as a tax obligation, taxpayers tend to evasion and avoidance of taxes, but what are the characteristics for the inspection of the industry and commerce tax and its supplementary notices and boards for the municipality of Guachetá in order to improve its income? To do this, it is necessary to know the national law and three specific objectives will be displayed as follows, first: to know the tax regulations against the industry and commerce tax, its complement of notices and boards established in the municipality of Guachetá, second: to analyze the process of tax inspection on the industry and commerce tax, notices and boards for territorial entities and third parties: design the inspection manual for the

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 5 de 8

industry and commerce tax and its complement of notices and boards of the municipality of Guachetá with the purpose of improve the income of the municipal administration.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:
 Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública, masiva por cualquier procedimiento o medio físico, electrónico y digital.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es)

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 6 de 8

exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

SI ___ NO x .

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos) en carta adjunta, expedida por la entidad respectiva, la cual informa sobre tal situación, lo anterior con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 7 de 8

integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el "Manual del Repositorio Institucional AAAM003"

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 8 de 8

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. Nombre completo del proyecto.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Diseño del manual de fiscalización tributaria del impuesto de industria y comercio para el municipio de Guachetá 2018-2020.pdf	Texto

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafo)
Panche Sánchez Yezmid Viviana	

21.1-51-20.

**DISEÑO DEL MANUAL DE FISCALIZACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS
PARA EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ EN EL PERIODO 2018-2020**

YEZMID VIVIANA PANCHE SÁNCHEZ

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y CONTABLES
UBATÉ, CUNDINAMARCA**

2021

**DISEÑO DEL MANUAL DE FISCALIZACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS
PARA EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ EN EL PERIODO 2018-2020**

YEZMID VIVIANA PANCHE SÁNCHEZ

TRABAJO DE GRADO

ASESOR INTERNO

MILTON MARINO BRAVO ESTRADA

**CONTADOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y MAESTRANTE
EN ADMINISTRACION DE ORGANIZACIONES**

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y CONTABLES

UBATÉ, CUNDINAMARCA

2021

Nota de Aceptación

Firma del Presidente del Jurado

Firma de Jurado

Firma de Jurado

AGRADECIMIENTOS

Principalmente a Dios por darme vida, salud y la oportunidad de llevar a cabo uno de mis anhelos que desde niña me propuse para ser Contador Público, a mis padres Cesar Panche e Hilda Sánchez por su amor, consejos y principios inculcados en nuestro humilde hogar, principalmente a mi mamá por ser la pieza principal del motor de mi vida, por sus preocupaciones, desvelos, oraciones y enseñanzas para afrontar las adversidades confiando siempre en Dios. Igualmente, a mis hermanos Kevin y Zulma por su cariño, apoyo incondicional y paciencia durante todo el proceso de académico resaltando también a mis sobrinos Felipe y Cristian por llegar a nuestra familia como complemento para alegrar nuestros corazones, a todos mis profesores, compañeros y amigos que fueron parte fundamental en el proceso de aprendizaje universitario, especialmente al profesor Milton Marino Bravo Estrada por estar pendiente de mi situación de salud, brindar palabras de aliento, voluntad, paciencia orientación y acompañamiento para fortalecer mis conocimientos y poder llevar a cabo este trabajo de grado.

DEDICATORIA

De manera especial quiero dedicar este trabajo de grado a mis padres, porque afrontaron la responsabilidad de formar un hogar, una familia, por el esfuerzo que han realizado para formarnos a sus tres hijos como personas colmadas de principios y valores para con la sociedad y con nosotros mismos, también a mis hermanos que nunca es tarde para soñar, las cosas no son fáciles y se deben realizar sacrificios ya sean grandes o pequeños para cumplirlos. Estamos culminando una etapa de formación profesional importante y uso la palabra “estamos” porque ustedes son parte fundamental en mi proceso y principal aliento en las adversidades, solo me resta decirles que este triunfo es nuestro. Los amo infinitamente.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	10
ABSTRAC.....	10
1. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	11
2. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
3. JUSTIFICACION	14
4. OBJETIVOS	15
4.1 OBJETIVO GENERAL.....	15
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	15
5. MARCO DE REFERENCIA	16
5.1 MARCO TEORICO	16
5.2 MARCO CONCEPTUAL.....	17
5.2.1 Impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros	17
5.2.2 Contribuyente	17
5.2.3 Recaudo	17
5.2.4 Cultura tributaria.....	17
5.2.5 Fiscalización	17
5.2.6 Evasión	18
5.2.7 Elusión	18
5.2.8 Cobro persuasivo	18
5.2.9 Liquidación de aforo.....	18
5.2.10 Cobro coactivo	18
5.3 MARCO LEGAL	18
5.3.1 Constitución Política de Colombia de 1991.....	18
5.3.1.1 Artículo 287.....	19
5.3.1.2 Artículo 362.....	19
5.3.1.3 Artículo 313.....	19
5.3.1.4 Artículo 338.....	19
5.3.1.5 Artículo 363.....	19
5.3.2 Ley 4 de 1913	19
5.3.3 Ley 97 de 1913	20
5.3.4 Ley 84 de 1915	20
5.3.5 Ley 14 de 1983	20
5.3.6 Decreto 3070 de 1983	20
5.3.7 Decreto Ley 1333 de 1986	20
5.3.8 Ley 49 de 1990	20
5.3.9 Ley 788 de 2002	20

5.3.10 Ley 863 de 2003	20
5.3.11 Ley 1819 de 2016	21
5.3.12 Ley 1943 de 2018	21
5.3.13 Ley 1544 de 2021	21
5.3.14 Acuerdo 031	21
5.3.15 Acuerdo 022	21
5.3.16 Acuerdo 014	21
5.3.17 Acuerdo 001	21
5.3.18 Acuerdo 006	22
5.4 MARCO GEOGRÁFICO	22
5.5 MARCO INSTITUCIONAL	23
5.5.1 Marco estratégico del plan de desarrollo municipal de Guachetá unida, incluyente y transformada 2020-2024	23
5.5.2 Objetivo del plan de desarrollo	24
5.5.3 Visión	24
6. METODOLOGÍA	25
6.1 ENFOQUE METODOLÓGICO	25
6.2 DISEÑOS DE LA INVESTIGACIÓN	25
7. POBLACION OBJETO DE ESTUDIO	26
8. ESQUEMA TEMATICO: RESULTADO Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION	27
8.1 NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ	27
8.2 PROCESO DE FISCALIZACIÓN PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS	34
8.2.1 CAMPO DE ACCION DE LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	34
8.2.2 FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN TRIBUTARIA	38
8.3 DISEÑO MANUAL DE FISCALIZACIÓN	40
8.3.1 Inspección tributaria	41
8.3.2 Verificación y control de cumplimiento de las obligaciones formales	43
8.3.3 Proceso de fiscalización	44
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
10. RECURSOS HUMANOS	47
11. PRESUPUESTO	48
RECURSOS HUMANOS	48
RECURSOS TÉCNICOS	48
12. CRONOGRAMA	49
BIBLIOGRAFIA	51
Referencias	51

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Comparativo en clasificación y tarifas de actividades entre los acuerdos 031 de 2012 y 022 de 2017.....	29
Tabla 2: Comparativo en exclusiones al régimen simplificado entre los acuerdos 031 de 2012 y 022 de 2017.....	29
Tabla 3: Comparativo en Liquidación del Impuesto de Industria y comercio para el régimen simplificado entre los acuerdos 031 de 2012 y 022 de 2017.....	30
Tabla 4: Base y tarifa a la sobretasa bomberil según el acuerdo 014 de 2018.	30
Tabla 5: Tarifas de Industria y Comercio para el sector financiero según el acuerdo 001 de 2019.	31
Tabla 6. Comparativo entre acuerdo 031 de 2012 y 006 de 2020. Ampliación de fechas para presentación del impuesto de industria y comercio a causa de contingencia mundial a causa del Covid-19.....	31
Tabla 7: Sanciones relativas a las declaraciones del impuesto de industria y comercio, según el acuerdo 031 de 2012.	32
Tabla 8: Sanciones relativas a las declaraciones del impuesto de industria y comercio, según el acuerdo 014 de 2020.	34
Tabla 9: Universo de contribuyentes registrados y no registrados	41
Tabla 10:.. Fórmula para determinar la presunción de ingresos	44

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Ubicación Guachetá (Cund.)	23
Ilustración 2: Contribuyentes no registrados	35
Ilustración 3: Contribuyentes registrados no declarantes	36
Ilustración 4: Contribuyentes registrados declarantes e incorrectos	36
Ilustración 5: Contribuyentes registrados declarantes, correctos que no pagan o no pagan oportunamente	37
Ilustración 6: Universo de la función de la fiscalización	38
Ilustración 7: Inscripción de contribuyentes en la secretaria de hacienda municipal	42
Ilustración 8: Contribuyentes registrados, declarantes y no declarantes en el año gravable 2018	42

RESUMEN

Por norma constitucional, quienes realizan la contribución financiera de inversión social y cubrimiento del gasto público son las personas naturales, jurídicas y asimiladas, conociendo esta figura como obligación tributaria, los contribuyentes tienden a la evasión y elusión de los impuestos, pero, ¿Cuáles son las características para la fiscalización del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para el municipio de Guachetá en aras de mejorar sus ingresos? Para ello, es necesario conocer la ley nacional y se desplegarán tres objetivos específicos de la siguiente manera, primero: conocer la normatividad tributaria frente al impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros establecidos en el municipio de Guachetá, segundo: analizar el proceso de fiscalización tributaria sobre el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros para las entidades territoriales y tercero: diseñar el manual de fiscalización para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del municipio de Guachetá con el propósito de mejorar los ingresos de la administración municipal.

Palabras clave: Fiscalización, Industria y comercio, evasión, elusión, entidades territoriales.

ABSTRAC

By constitutional rule, those who make the financial contribution of social investment and coverage of public spending are natural, legal and similar persons, knowing this figure as a tax obligation, taxpayers tend to evasion and avoidance of taxes, but what are the characteristics for the inspection of the industry and commerce tax and its supplementary notices and boards for the municipality of Guachetá in order to improve its income? To do this, it is necessary to know the national law and three specific objectives will be displayed as follows, first: to know the tax regulations against the industry and commerce tax, its complement of notices and boards established in the municipality of Guachetá, second: to analyze the process of tax inspection on the industry and commerce tax, notices and boards for territorial entities and third parties: design the inspection manual for the industry and commerce tax and its complement of notices and boards of the municipality of Guachetá with the purpose of improve the income of the municipal administration.

Keywords: Inspection, Industry and commerce, evasion, avoidance, territorial entities.

INTRODUCCION

Dentro del proceso se hallarán los cambios que han realizado a la clasificación de actividades comerciales, la tarifas, exclusiones de los regímenes, moderación de las sanciones, y con este estudio finalmente se planteará realizar un manual de fiscalización tributaria con el propósito de realizar un seguimiento a los contribuyentes analizando la cultura de pago tributario para sugerir una propuesta que contribuya a incrementar los ingresos percibidos por la Administración municipal.

El autor conoce el las políticas de plagio estipuladas por la Universidad y acepta que se han utilizado en forma adecuada y ética los derechos de autor, la referenciación y citación. El presente documento es responsabilidad exclusiva del autor y no implica a la Universidad, su cuerpo administrativo, docentes, directores o jurados.

1. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Área: Contexto fiscal

Línea: Administración y fiscalidad

Programa: Contaduría Pública

2. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Por norma constitucional, todas las personas naturales, jurídicas y asimiladas contribuyen con la inversión financiera y con el cubrimiento de gastos del Estado Nacional, regidos bajo el concepto de equidad y justicia, de esta manera se cubren las necesidades básicas de la población colombiana, buscando justicia social frente a la desigualdad de la población más vulnerable. Con el ánimo de cumplir con la norma, el Estado ha creado un mecanismo de recaudo con la creación de diferentes impuestos de orden nacional, departamental y municipal probados por el Congreso Nacional, Asambleas departamentales y concejos municipales respectivamente, para ejecutar la distribución equitativa de los ingresos permitiendo cumplir con los objetivos establecidos.

En el municipio de Guachetá se realizan diferentes actividades económicas tales como la explotación minera, industrialización en la transformación de carbón a coque, transporte de carga pesada por carretera, en el sector primario como la agricultura, ganadería, entre otros. En búsqueda de incrementar los ingresos para la financiación de la administración, el concejo municipal ha expedido a medida del tiempo acuerdos referentes al Estatuto Tributario Municipal, teniendo como base el acuerdo 031 de diciembre del año 2012 y las modificaciones que lo afectan, mediante los acuerdos 022 de 2017, 014 de 2018, 001 de 2019 y 006 de 2020, por medio de la secretaría de Hacienda se recaudan los distintos impuestos, dentro de estos, industria y comercio de las personas naturales, jurídicas y asimiladas que desarrollen actividades gravadas dentro de la jurisdicción de Guachetá.

“La obligación de pagar impuestos nunca ha sido responsabilidad acogida con entusiasmo en ningún país del mundo”¹ ya que el contribuyente tiende a la evasión y elusión tributaria, y lo recaudado son los tributos que voluntariamente presentan los contribuyentes, es por esta razón que es muy necesario diseñar el manual de fiscalización para el impuesto de industria y comercio, realizando un seguimiento frente al cumplimiento de las responsabilidades de los contribuyentes tanto formales como sustanciales tales como la inscripción al RIT, presentación y pago de las obligaciones.

2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las características para la fiscalización del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para el municipio de Guachetá en aras de mejorar sus ingresos?

¹ (Publico, 2007)

3. JUSTIFICACION

Una vez revisado el estado del arte sobre la caracterización de la fiscalización tributaria frente al impuesto de Industria y comercio su complementario de avisos y tableros en el municipio de Guachetá se propone el diseño del manual de fiscalización en busca de fortalecer la cultura tributaria que administra el municipio el cual permitirá garantizar la recaudación para el crecimiento del mismo.

La caracterización del plan de fiscalización para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para el municipio de Guachetá en aras de mejorar sus ingresos, se propone con el propósito de diseñar el manual de fiscalización donde se conocerá el proceso que orientará al contribuyente a conocer e interpretar la normatividad tributaria municipal, el cumplimiento de sus obligaciones de manera oportuna, además que las entidades públicas deben salvaguardar los intereses del estado llevando a cabo el proceso de fiscalización con la autonomía de interponer pagos por sanciones e intereses de mora previniendo el deterioro patrimonial de la Nación.²

² (Republica, 2000)

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Caracterización del plan de fiscalización para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para el municipio de Guachetá en aras de mejorar sus ingresos

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer el estatuto tributario frente al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del municipio de Guachetá y los acuerdos reglamentarios que se han presentado en el periodo investigado.
- Revisar el proceso de fiscalización tributaria sobre el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros para las entidades territoriales.
- Diseñar el manual de fiscalización para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del municipio de Guachetá con el propósito de mejorar los ingresos de la administración municipal.

5. MARCO DE REFERENCIA

5.1 MARCO TEORICO

Para comprender el proceso de fiscalización tributaria, es importante identificar los conceptos y procesos administrativos a nivel internacional, nacional, departamental y territorial, ampliando nuestros conocimientos y metodologías, formando una herramienta útil y eficaz para disminuir la elusión y evasión tributaria en donde todos los contribuyentes conozcan el régimen de sanciones y facultades de las entidades del estado en el desarrollo de la fiscalización.

En varios países del mundo, especialmente “en Holanda, establece que la cultura tributaria es uno de los aspectos con mayor transcendencia en el proceso de fiscalización de los impuestos, puesto que los contribuyentes deben tomar conciencia en el beneficio colectivo para su ejecución. Es por ello, que la sensibilización puede ser una herramienta efectiva en la reducción de la evasión fiscal, igualmente los contribuyentes deben conocer el estado en que se enfrentan y las acciones posteriores que pueden acarrear sanciones o riesgos en la actividad comercial que desarrolla”³

“La planificación tributaria, se caracteriza como un esquema fiscal que reduce directamente la tasa impositiva efectiva de un tipo particular de ingreso a un nivel inferior al que busca la política fiscal previamente establecida. Asimismo, en la medida de la incertidumbre en las obligaciones tributarias introducidas por un sistema tributario en constante cambio. Por ello un sistema tributario más simple y estable puede minimizar la incertidumbre que recae en la planeación tributaria”.⁴

Según el ministerio de hacienda y crédito público, “los diferentes estudios sobre el Control Fiscal Colombiano, las propuestas de ajuste o cambios del sistema, los resultados del índice de percepción de corrupción, permiten concluir que existe la necesidad de reformar nuestro actual Sistema de Control Fiscal, para fortalecer su importancia como mecanismo de responsabilización de los gobiernos democráticos, el equilibrio de poderes, la mejora de la capacidad del Estado en la gestión eficiente de los recursos públicos en la búsqueda del bienestar general, garantizando la inversión y gastos para el cumplimiento de los fines y cometidos del Estado y se mantenga la confianza en las instituciones públicas”.⁵

“La correcta realización de las actividades en el área de Secretaría de hacienda tales como: el recaudo eficiente del impuesto de industria y comercio y el control de las rentas es de gran importancia, para que el municipio pueda tener y disponer de los recursos que van dirigidos al sustento de la entidad y la satisfacción de las necesidades de la

³ (umanizales)

⁴ (umanizales)

⁵ (ucatólica)

comunidad, dentro de lo planteado en el plan de gobierno”⁶ Es por ello que se propone diseñar el manual de fiscalización tributaria con el ánimo de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias a título de Industria y comercio con el complementario de avisos y tableros”

5.2 MARCO CONCEPTUAL

5.2.1 “Impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros es uno de los tributos que más carga les genera a los contribuyentes, dado que grava los ingresos brutos a la tarifa que definan los concejos municipales a través de acuerdo y desconoce cualquier costo o deducción sobre los mismos, lo cual a su vez genera todo tipo de sin sabor y desosiego en los contribuyentes al enfrentarse a dicha situación. Toda esta acumulación de precedentes lleva al sujeto pasivo del impuesto a pensar en la evasión y a la elusión como mecanismos de protección de sus intereses y aprovecha las bajas o nulas medidas de control y fiscalización con que cuentan las administraciones municipales”.⁷

5.2.2 “Contribuyente es la persona natural, jurídica o asimilada conocido también como sujeto pasivo que debe cumplir con las obligaciones por la normativa tributaria y el deudor principal de la administración fiscal.”⁸

5.2.3 Recaudo eficiente del impuesto de industria y comercio es necesario e importante para que los entes territoriales puedan disponer de los recursos para la financiación, cubrimiento y ejecución de las necesidades señaladas en el plan de desarrollo territorial.

5.2.4 “Cultura tributaria es el conjunto de conocimientos y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto a los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria, es decir, tantos ciudadanos como al gobierno.”⁹

5.2.5 “Fiscalización se puede definir como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la administración, para que el contribuyente cumpla oportunamente con sus obligaciones tributarias como el pago de las obligaciones, inscripción en el registro de contribuyentes, presentación de informes, declaraciones, lo cual esta es la esencia principal de la administración tributaria orientada a reducir los niveles de evasión, por medio de la fiscalización se busca reducir la evasión y elusión mediante la investigación se detectan comportamientos en los contribuyentes como la falta de cultura tributaria”¹⁰

⁶ (Cordoba, 2019)

⁷ (Maldonado, y otros, 2019)

⁸ (Trujillo, 2021)

⁹ (Zambrano, 2019)

¹⁰ (Publico, 2019)

5.2.6 “Evasión consiste en ocultar la obligación tributaria para evadir la responsabilidad de pagar el impuesto. También hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal. Tal es el caso de quien no declara los ingresos que obtiene, o de quien declara costos o deducciones falsos, o que declara un beneficio al que no tiene derecho. En la evasión tributaria el contribuyente realiza el hecho generador del impuesto, pero se rehúsa a pagar el impuesto.”¹¹

5.2.7 “Elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. Es no ilegal en el sentido estricto de la palabra, por cuanto no se está violando una ley directamente, sino que mediante la manipulación o simulación de la realidad económica se evita la obligación de cumplir una ley. La elusión tributaria tiene relación con el abuso tributario, en tanto se manipulan los hechos económicos o negocios jurídicos a fin de evitar el nacimiento de la obligación tributaria.”¹²

5.2.8 “Cobro persuasivo contiene todas las acciones realizadas por la administración en la etapa anterior al proceso de jurisdicción coactiva encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, de una manera voluntaria por parte del deudor”.¹³

5.2.9 “Liquidación de aforo es el medio a través del cual, previo el agotamiento de una serie de etapas como el emplazamiento para declarar y la resolución sanción, se determina oficialmente el impuesto al contribuyente que persiste en la omisión de presentar el denuncia tributario.”¹⁴

5.2.10 “Cobro coactivo es un procedimiento especial que faculta a ciertas entidades para hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Su objeto es obtener el pago forzado de las obligaciones a su favor, inclusive mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.”¹⁵

5.3 MARCO LEGAL

5.3.1 Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 95 expresa: “la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada

¹¹ (Gerencie.com, 2021)

¹² (Gerencie.com, 2021)

¹³ (pueblo, 2014)

¹⁴ (Briceño, 2004)

¹⁵ (pueblo, 2014)

a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano” numeral 9 “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”¹⁶

5.3.1.1 Artículo 287 enuncia que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos” numeral 3 “Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”¹⁷

5.3.1.2 Artículo 362, establece “los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior”¹⁸

5.3.1.3 Artículo 313 expresa “Corresponde a los concejos en sus numerales dos (02) Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, cuatro (04) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales y diez (10) Las demás que la Constitución y la ley le asignen”¹⁹

5.3.1.4 Artículo 338 señala “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”²⁰

5.3.1.5 Artículo 363 indica “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”²¹

5.3.2 “Ley 4 de 1913 sobre la constitución del régimen político y municipal, en relación con la clasificación y codificación de las Leyes, los actos de carácter general se

¹⁶ (Castro, 1991)

¹⁷ (Castro, 1991)

¹⁸ (Castro, 1991)

¹⁹ (Castro, 1991)

²⁰ (Castro, 1991)

²¹ (Castro, 1991)

denominan leyes, de las Asambleas Departamentales conocidos como ordenanzas y para los concejos municipales denominados como Acuerdos”.²²

5.3.3” Ley 97 de 1913 que da autorizaciones especiales a ciertos concejos municipales”²³

5.3.4 “Ley 84 de 1915 Por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4 y 97 de 1913”²⁴

5.3.5 “Ley 14 de 1983 Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”²⁵

5.3.6 ”Decreto 3070 de 1983. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983, se dictan otras disposiciones y los contribuyentes que realicen actividades económicas en más de un municipio, definido en los artículos 263 y 264 del código de comercio, deberán registrarse en cada municipio llevando los registros contables que permitan identificar los ingresos obtenidos en cada uno de ellos y constituirán la base gravable”²⁶

5.3.7 “Decreto Ley 1333 de 1986 Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal incorporando el impuesto de avisos y tableros entre sus artículos 195 al 205”²⁷

5.3.8 “Ley 49 de 1990. Por la cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones”²⁸

5.3.9 “Ley 788 de 2002 Por la cual se expiden normas en materia tributaria general del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. En al artículo 111 no forman parte de la base gravable del impuesto de industria y comercio los recursos de las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a su destinación específica, como se provee en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia”²⁹

5.3.10 “Ley 863 de 2003 Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, en el artículo 61 indica adicionar al artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional, la deducción del 80% en la renta de impuestos pagados de industria y comercio y predial siempre que haya causalidad con la renta y el pago haya sido pagado durante el año o periodo gravable”³⁰

²² (Republica, 1913)

²³ (Republica, 1913)

²⁴ (Colombia, 1915)

²⁵ (Republica, 1983)

²⁶ (Republica, 1983)

²⁷ (Republica, 1983)

²⁸ (Republica, 1990)

²⁹ (Republica, 2002)

³⁰ (Republica, 2003)

5.3.11 “Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, en el artículo 343 determina la territorialidad en el impuesto de industria y comercio”³¹

5.3.12 “Ley 1943 de 2018. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”.

Esta ley fue declarada INEXEQUIBLE a partir del 1 de enero de 2020, sin embargo, en el artículo 76, modifica el artículo 115 del Estatuto Tributario donde el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros se puede tomar como descuento en la renta del 50%.³²

5.3.13 Ley 1544 de 2021 Por la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones³³

5.3.14 Acuerdo 031 de diciembre 31 de 2012. Por el cual se expide el estatuto tributario, se adopta la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Guachetá – Cundinamarca secretaria de hacienda municipio de Guachetá

5.3.15 Acuerdo 022 de diciembre 27 de 2017. Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 031 del veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012) “Por el cual se expide el estatuto tributario, se adopta la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Guachetá – Cundinamarca” secretaria de hacienda municipio de Guachetá³⁴

5.3.16 Acuerdo 014 de diciembre 31 de 2018. Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 031 del 31 de diciembre de 2012 y el acuerdo 022 del veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) "por el cual se modificó parcialmente el estatuto tributario aprobado mediante acuerdo 031 de 2012, se adopta la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Guachetá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" secretaria de hacienda municipio de Guachetá³⁵

5.3.17 Acuerdo 001 de marzo 20 de 2019 “por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 031 del 31 de diciembre de 2012 y el acuerdo 022 del veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) “por el cual se modificó parcialmente el estatuto tributario aprobado mediante acuerdo 031 de 2012, se adopta la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de

³¹ (Republica, 2016)

³² (Republica, 2021)

³³ (Republica, 2021)

³⁴ (Guacheta, 2012)

³⁵ (Guacheta, 2012)

Guachetá Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” secretaria de hacienda municipio de Guachetá

5.3.18 Acuerdo 006 de junio 03 de 2020 “por medio del cual se amplían los plazos y consecuentemente para la vigencia fiscal 2020, las fechas fijadas en el acuerdo 031 de 2012, para el pago de industria y comercio” secretaria de hacienda municipio de Guachetá

5.4 MARCO GEOGRÁFICO

Municipio de Guachetá, fundado por Gonzalo Jiménez de Quesada el 12 de marzo de 1537, en su lengua chibcha significa “Labranza de nuestro cerro” está ubicado en la República de Colombia en el sector nororiental del Departamento de Cundinamarca (Altiplano Cundí boyacense), la Cabecera Municipal se localiza a los 5°23”15´. De latitud Norte y a los 73°41”20´ de longitud al Oeste del Meridiano Greenwich y a una altitud de 2688 m.s.n.m. Dista de Santafé de Bogotá a 118 Km. limitada al Norte con los Departamentos de Boyacá - Municipios de Ráquira y Samacá; por el Sur con Ubaté y Lenguazaque; por el Oriente con Ventaquemada (Boyacá) y Lenguazaque (Cundinamarca) y por el Occidente con Fúquene y Ubaté. Su área total es de 177.45 Km² (17.745 Ha) según el plano catastral escala 1:10000. Se encuentra entre los pisos térmicos frío y páramo cuya temperatura oscila entre los 12° y 13° y la precipitación se presenta entre 832 mm y 746.5 mm. anual.³⁶

Población: 14.807³⁷

³⁶ (VARA HORNA, 2021)

³⁷ (Gobernacion de Cundinamarca, 2020)



Ilustración 1 Ubicación Guachetá (Cund.)

Fuente: Google Maps³⁸

5.5 MARCO INSTITUCIONAL

5.5.1 Marco estratégico del plan de desarrollo municipal de Guachetá unida, incluyente y transformada 2020-2024

“Nuestro Plan de Desarrollo Municipal fue concebido a partir de la planeación estratégica que permitió realizar diagnósticos participativos que posibilitaron identificar la agregación de necesidades de los distintos sectores de la población, al igual que sus diversos intereses, los cuales una vez analizados, nos contribuyeron en la orientación hacia la focalización de los aspectos prioritarios para el desarrollo de Guachetá”³⁹

“De esta manera, se diseñaron cinco (5) líneas estratégicas que agrupan veinte (20) programas, cuarenta y dos (42) subprogramas y ciento noventa y seis (196) metas de producto, logrando articular la parte estratégica con la táctica para construir un futuro

³⁸ (Maps, 2020)

³⁹ (Siatoba, 2020)

compartido en procura de vincular acciones presentes que beneficien generaciones futuras”⁴⁰

“A partir de la Visión 2036 de Guachetá, se diseñó el Plan de Desarrollo Municipal que se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo. Y, dentro de la estructura de planeación, se asumió de manera estratégica el diseño de Políticas y Planes que se convertirán en la base de ejecución mediante la parte táctica (productos) la cual estará acompañada de una batería de indicadores complementarios que se formularán en los planes de acción. Mediante esta batería de indicadores complementarios se realizará la evaluación y seguimiento al avance en el logro de los bienes y servicios que satisfarán las necesidades de los Guachetunos y contribuirán al cumplimiento de metas del gobierno municipal – departamental – nacional” ⁴¹

5.5.2 Objetivo del plan de desarrollo

“Integrar los sentires y las distintas visiones de los actores del territorio a nivel urbano y rural, procurando la ordenación del territorio, para el aprovechamiento de la vocación productiva en equilibrio con el ecosistema y la protección de la estructura ecológica, cuidando el recurso hídrico, promoviendo la resiliencia y desarrollando acciones orientadas a la adaptación al cambio climático. Resaltar la familia como principal instrumento del tejido social, a la mujer como protagonista de la unión e inclusión y al capital humano como herramienta de transformación. Con una visión de largo plazo en educación, garantía en el acceso y humanización en la prestación de servicios de salud, fomento de la cultura y el deporte orientados a proyectos de vida, y oferta de servicios para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Reconocimiento de las diferentes poblaciones y minorías, enfocando sus necesidades a emprendimientos sociales innovadores y promoción de la multiculturalidad; impulso a la infraestructura para el desarrollo en todas sus dimensiones, la competitividad y la integración regional, destacando la gobernanza como conductor y articulador de todos los procesos, del empoderamiento de su gente, la recuperación de la confianza en las instituciones y la acertada toma de decisiones en la búsqueda constante del bienestar y la mejora de la calidad de vida de la comunidad en general”⁴²

5.5.3 Visión

Guachetá será en al año 2036 un territorio ordenado, armónico, y moderno, reconocido en el Departamento y el país por su productividad, competitividad y desarrollo rural, ambientalmente sostenible, seguro, innovador, socialmente equitativo y justo, con un tejido social fortalecido, con identidad cultural, caracterizado por la atención integral de todos los grupos poblacionales y la calidad de vida de sus habitantes. Con un modelo administrativo público exitoso y robustez en sus finanzas. ⁴³⁴⁴

⁴⁰ (Siatoba, 2020)

⁴¹ (Siatoba, 2020)

⁴² (Siatoba, 2020)

⁴³ (Siatoba, 2020)

⁴⁴ (VARA HORNA, 2021)

6. METODOLOGÍA

6.1 ENFOQUE METODOLÓGICO

El enfoque metodológico que se utilizará para la presente investigación es cualitativo, “es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no se puede eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones”⁴⁵ dado que se recolectarán y analizarán datos de los Acuerdos tributarios del municipio de Guachetá en el periodo del 2018 - 2020, en los artículos relacionados con el impuesto de Industria y Comercio, complementario de avisos y tableros, para demostrar los diferentes aspectos tanto a los contribuyentes como al mismo personal que hace parte de la fiscalización tributaria de la Administración municipal.

6.2 DISEÑOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para determinar la normatividad tributaria frente al impuesto de industria y comercio, complementario de avisos y tableros establecidos en el municipio de Guachetá y con el ánimo de identificar las tarifas para el periodo 2018 - 2020, se utilizará el diseño exploratorio e histórico porque se utilizarán instrumentos como la observación y análisis.

Frente al estudio del proceso de fiscalización tributaria se llevará mediante el diseño exploratorio cualitativo etnográfica, en este se pretende direccionar el proceso para identificar los contribuyentes, clasificando al grupo que pertenecen y evaluar el comportamiento de cada uno de ellos.

En cuanto al diseño del manual de fiscalización tributaria, se adopta el diseño explicativo, como lo indica Arístides Alfredo Vara Horna, en su libro 7 pasos para una tesis exitosa en donde “no solo se descubre qué es lo que causa un determinado hecho, sino también busca aclarar por qué lo causa”⁴⁶ en este se proponen los motivos por los cuales se propone el diseño del manual de fiscalización tributaria.

⁴⁵ (HERNANDEZ SAMPERI, 2014)

⁴⁶ (VARA HORNA, 2021)

7. POBLACION OBJETO DE ESTUDIO

La población a estudiar, son los contribuyentes que desarrollan actividades económicas dentro del municipio y la administración municipal para llevar a cabo el proceso de fiscalización tributaria.

8. ESQUEMA TEMATICO: RESULTADO Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION

8.1 NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ

A nivel nacional según, Ley 14 del 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” el impuesto de Industria y Comercio comprende desde el art. 32 y hasta el Art. 40 determina sobre quienes recaerá el impuesto de Industria y comercio definiendo las actividades industriales comerciales y de servicios que se realicen de manera permanente u ocasional, con o sin establecimientos comerciales dentro de las jurisdicciones municipales, también que la liquidación se debe realizar sobre los ingresos brutos percibidos en el año gravable, establece las bases para las actividades comerciales y de servicios con tarifas del 2 al 7 por 1000 e industriales del 2 al 10 por 1000, asimismo el impuesto de avisos y tableros con una tarifa del 15% e incluso el otorgar exenciones a las actividades estipuladas dentro de esta Ley como por ejemplo la explotación de minas y canteras, la producción primaria, agrícola, avícola y ganadera.⁴⁷

Aunque la Constitución política de Colombia otorga autonomía a los entes territoriales, la Ley 14 del 83 reglamenta o limita las tarifas y actividades que son gravadas con el impuesto de Industria y comercio, estas no deben de sobre pasar lo contemplado por la Ley, por lo tanto, los concejos municipales, junto con el alcalde municipal y secretaría de Hacienda deben velar porque estos se cumplan.

En el municipio de Guachetá se identifica el acuerdo 031 del 31 de diciembre del año 2012 “Por el cual se expide el estatuto tributario, se adopta la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Guachetá - Cundinamarca” que para el Impuesto de Industria y comercio que contempla 37 artículos correspondientes del 26 al 62 y su primera modificación mediante el acuerdo 022 de 2017 sufre alteraciones en los artículos 28, 29, 45, 50 y 51 en cuanto a la clasificación de actividades comerciales, tarifas, exclusiones al régimen, liquidación del impuesto del régimen simplificado”, en este acuerdo se deroga el art. 57 como se muestra a continuación:

A continuación, se relacionarán los aspectos relevantes en los que se reflejan los cambios significativos en las modificaciones de los acuerdos tributarios por medio de una comparación entre los acuerdos 031 de 2012 y 022 de 2017 de los cambios que sufrieron algunos artículos tales como actividades industriales, comerciales y de servicios con las tarifas correspondientes, liquidación y exclusiones al régimen simplificado a título de

⁴⁷ (Republica, 1983)

Industria y comercio, al terminar cada una de las comparaciones se pretende explicar cada uno de los cambios reflejados.

Dentro de los artículos 28, 29 y 30 del acuerdo 031 de 2012, se generalizaban las actividades industriales, comerciales y de servicio y que a su vez se encontraban gravadas a una sola tarifa en el artículo 45, con el Acuerdo 022 de 2017, se modificaron los artículos mencionados en donde se clasificaron las actividades económicas por grupos y subgrupos además con tarifas diferenciales para cada uno de ellos como se puede evidenciar en la tabla 1.

ACUERDO 031 DE 2012		ACUERDO 022 DE 2017	
Actividades industriales (artículo 28)			
DEFINICIÓN	TARIFA (Art. 45)	DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN POR GRUPOS	TARIFA (Art. 45)
Aplicará a cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea	12*1.000	Uno: Industria Domestica Artesanal	4*1.000
		Dos: Industria Liviana	5*1.000
		Tres: Industria Mediana	9*1.000
		Cuatro: Industria Pesada	12*1.000
Actividades comerciales (artículo 29)			
DEFINICIÓN	TARIFA (Art. 45)	DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN POR GRUPOS	TARIFA (Art. 45)
Compraventa o distribución de bienes definidas por el Código de Comercio	4*1.000	Uno: C1 Cumplimiento local	3*1.000
		Dos: C2 Cubrimiento a nivel sector	3*1.000
		Tres: C3 Alto cubrimiento Municipal	4*1.000
		Cuatro: C4 Impacto Social	7*1.000
		Impacto negativo C4-2 Impacto Físico	6*1.000

		urbanístico y ambiental					
Actividades comerciales (artículo 29)							
DEFINICIÓN		TARIFA (Art. 45)		DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN POR GRUPOS		TARIFA (Art. 45)	
Compraventa o distribución de bienes definidas por el Código de Comercio		4*1.000		Uno: C1	Cumplimiento local	3*1.000	
				Dos: C2	Cubrimiento a nivel sector	3*1.000	
				Tres: C3	Alto cubrimiento Municipal	4*1.000	
				Cuatro: C4 Impacto negativo	C4-1 Impacto Social	7*1.000	
					C4-2 Impacto Físico urbanístico y ambiental	6*1.000	

Tabla 1 Comparativo en clasificación y tarifas de actividades entre los acuerdos 031 de 2012 y 022 de 2017.

Fuente: Elaboración propia.

También se evidencia que en el Art. 50 se encuentra la modificación por el cual se excluyen a los contribuyentes del régimen simplificado, las cuales pasan de una cantidad específica en pesos para ser calculadas en UVT. Ver Tabla 2

Exclusiones al Régimen (Art. 50)			
ACUERDO 031 DE 2012		ACUERDO 022 DE 2017	
Ventas anuales superiores a	\$20.000.000	Ventas anuales superiores a	700 UVT

Tabla 2: Comparativo en exclusiones al régimen simplificado entre los acuerdos 031 de 2012 y 022 de 2017

Fuente: Elaboración propia.

En el Artículo 51, se logra constatar que se realizaron cambios en el rango de ingresos para la liquidación del impuesto de industria y comercio, que pasó de estar en pesos a UVT

Liquidación del Impuesto (Régimen Simplificado, Art. 51)			
ACUERDO 031 DE 2012		ACUERDO 022 DE 2017	
RANGO DE INGRESOS	IMPUESTO SMDLV	RANGO DE INGRESOS	IMPUESTO A PAGAR
De \$0 a \$10.000.000	3	De 0 a 200 UVT	3 UVT
De \$10.000.001 a \$15.000.000	5	De 201 a 400 UVT	5 UVT
De \$15.000.001 a \$20.000.000	8	De 401 a 700 UVT	7 UVT

Tabla 3: Comparativo en Liquidación del Impuesto de Industria y comercio para el régimen simplificado entre los acuerdos 031 de 2012 y 022 de 2017.

Fuente: Elaboración propia.

En el acuerdo 031 de 2012, se encontraba el artículo 57, el cual expresaba que “todos los años se actualizará al régimen simplificado los valores monetarios y tablas de liquidación” pero con el acuerdo 022 de 2017 se derogó debido a que los cálculos a partir de este se realizan con base en las UVT.

Ahora iniciamos con el acuerdo 014 de 2018, en este se logra identificar que se adicionan los artículos 232 al 238 en el cual se contempla la sobre tasa bomberil y que inicia a regir a partir del 01 de enero del año 2019

SOBRETASA BOMBERIL	
La base será el impuesto de Industria y comercio liquidado	Art. 236
Tarifa del 3%	Art. 238

Tabla 4: Base y tarifa a la sobretasa bomberil según el acuerdo 014 de 2018.

Fuente: Elaboración propia.

En el acuerdo 001 de 2019, se adiciona el párrafo 9 del Artículo 45 en el cual se establece la tarifa para el sector financiero.

Corporaciones de ahorro y vivienda	3*1.000
Para las demás entidades financieras	5*1.000

Tabla 5: Tarifas de Industria y Comercio para el sector financiero según el acuerdo 001 de 2019.

Fuente: Elaboración propia.

En el año 2020 se expide el acuerdo 006, en el cual se modifica el Artículo 46 del acuerdo 031 de 2012 y se amplía por única vez el plazo para declarar y presentar el impuesto de Industria y comercio, debido a la contingencia mundial a causa del covid-19

Plazo para declarar y pagar (Artículo 46)	
ACUERDO 031 DE 2012	ACUERDO 006 DE 2020
Hasta el último día hábil del mes de junio.	Hasta el último día hábil del mes de noviembre.
Para los dos casos, luego de pasada la fecha, se cobrarán los intereses a la tasa autorizada legalmente por el Gobierno Nacional. En el Acuerdo 006 de 2020, se establece que esta ampliación de fecha se debe a la contingencia sanitaria a nivel mundial a causa del COVID -19	

Tabla 6. Comparativo entre acuerdo 031 de 2012 y 006 de 2020. Ampliación de fechas para presentación del impuesto de industria y comercio a causa de contingencia mundial a causa del Covid-19

Fuente: Elaboración propia.

Las sanciones relativas a las declaraciones no sufrieron ninguna modificación a 31 de diciembre de 2020, por lo tanto, se tiene en cuenta lo contemplado en el acuerdo 031 de diciembre de 2012.

TIPO DE SANCION	Declaraciones de industria y comercio		Declaraciones del sistema de retenciones	
	Con Impuesto a cargo	Sin impuesto a cargo	Ingresos Brutos	Retenciones presentadas
Por no declarar. Art. 189	0,1% sobre el valor de los ingresos en el periodo, o sobre los ingresos que figuren en la última declaración	1,5 SMDLV por mes o fracción del mes de retardo	10%	100%
	La que fuere superior			
Parágrafo segundo del Art. 189	Al imponer la sanción mediante Acto Administrativo, se obtiene un descuento del 20% de la sanción si el contribuyente acepta parcial o totalmente los hechos planteados.			
Por extemporaneidad. Art. 190. Antes del emplazamiento o auto de inspección tributaria	Por cada mes o fracción del mes del 1,5% sobre el impuesto a cargo sin exceder el 100%	0,5 SMDLV por mes o fracción del mes al momento de presentar la declaración		Por cada mes o fracción del mes del 1,5% sobre las retenciones practicadas sin exceder el 100%
Por extemporaneidad. Art. 191. Posterior al emplazamiento o auto de inspección tributaria	3% por mes o fracción del mes de retardo, sin exceder el 200%	1 SMDLV al momento de presentar la declaración, por mes o fracción del mes		3% por mes o fracción del mes de retardo, sin exceder el 200%
Por no inscribirse en el registro de industria y comercio antes de iniciar actividades. Art. 192	La sanción será del 5 SMDLV y se clausurará el establecimiento por 1 día. Cuando la inscripción se realice por oficio, esta será duplicada-			
Por no informar novedades. Art. 193.	Se cuenta con 30 días para informar novedades (Art. 177) antes de oficio expedido por la secretaría de hacienda, corresponderá a 2 SMDLV y luego del oficio a 4 SMDLV			
Sanción para los que pertenecen al Régimen Simplificado	Sanción conjunta por mora y extemporaneidad del 5% del valor del impuesto a cargo, por mes o acción de mes de retardo			

Tabla 7: Sanciones relativas a las declaraciones del impuesto de industria y comercio, según el acuerdo 031 de 2012.

Fuente: Elaboración Propia.

Dando cumplimiento a la Ley 1819, donde el plazo máximo para realizar modificaciones a los estatutos tributarios municipales fue el 31/12/2020 se expidió el acuerdo 014 de 2020, el cual rige a partir del 1 de enero de 2021, en este acuerdo lo que se tendrá serán las sanciones relativas a las declaraciones del impuesto de industria y comercio que son las siguientes:

Tipo de sanción	Descripción y tarifa
Intereses moratorios (Art 290)	Tasa de usura, certificada por la superintendencia financiera nacional menos 2 puntos, por cada día de retardo
Sanción mínima (Art. 291)	5 UVT
Sanción por no declarar (Art.293)	<p>Para el impuesto de industria y comercio el 10% de los ingresos recibidos dentro del municipio o el 10% de los ingresos que figuren en la última declaración presentada, la que fuere mayor por cada mes o fracción del mes.</p> <p>En el sistema de retenciones sobre el impuesto de Industria y comercio el 10% del valor de las consignaciones o de los ingresos brutos del periodo al cual corresponda la declaración no presentada o el 100% de las retenciones que figuren en la última declaración presentada, la que fuere superior.</p> <p>En caso de no tener impuesto a cargo, la sanción será de 1.5 SMDLV por cada mes o fracción del mes.</p>
Sanción de extemporaneidad antes del emplazamiento o auto de inspección tributaria (Art. 294)	<p>El 1.5% del total de impuesto y/o retenciones a cargo por cada mes o fracción del mes, desde la fecha de vencimiento sin exceder el 100% del impuesto o retención.</p> <p>En caso que no resulte impuesto a cargo será de 1/2 SMDLV en el momento de presentar la liquidación.</p>
Sanción de extemporaneidad posterior al emplazamiento o auto que ordena inspección tributaria (Art. 295)	<p>El 3% del total de impuesto y/o retenciones a cargo por cada mes o fracción del mes, desde la fecha de vencimiento sin exceder el 200% del impuesto o retención.</p> <p>En caso que no resulte impuesto a cargo será de 1 SMDLV en el momento de presentar la liquidación.</p>
Sanción por inscripción extemporánea en el registro de industria y comercio (Art. 296)	Sanción de 4UVT por cada año o fracción calendario. 8 UVT cuando la inscripción se realice de oficio
Sanción por no informar novedades (Art. 297)	<p>Cinco SMDV antes del oficio emitido por la secretaria de hacienda.</p> <p>Diez SMDV, cuando la novedad se realice por oficio.</p>

Tabla 8: Sanciones relativas a las declaraciones del impuesto de industria y comercio, según el acuerdo 014 de 2020.

Fuente: Elaboración Propia.

La secretaría de hacienda del municipio de Guachetá, se acoge a la Ley 2155 mediante la resolución 300 de 2021, en el cual se otorga el 80% de descuento en sanciones e intereses respecto a las obligaciones que presenten mora al 30 de junio del 2021.

8.2 PROCESO DE FISCALIZACIÓN PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS

8.2.1 CAMPO DE ACCION DE LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Para realizar el proceso de fiscalización se tendrá en cuenta lo establecido en el acuerdo tributario 031 de 2012 y sus modificaciones con los acuerdos 022 de 2017, 014 de 2018, 001 de 2019 y 006 de 2020, se debe contar con una base de datos del registro integral de los contribuyentes con la información necesaria que permita establecer la situación real del contribuyente y conocimiento permanente de su estado de cuenta, la secretaría de Hacienda Municipal debe procurar la organización actualización y mantenimiento de un registro completo y acorde con los requerimientos de Gestión tributaria.⁴⁸

Con el proceso de fiscalización de deben disminuir las brechas de incumplimiento tributario y para lograrlo debe realizar un bosquejo de estrategias preventivas y correctivas.

Para identificar el universo de contribuyentes, se tiene en cuenta la guía propuesta por el ministerio de hacienda y crédito público. “El primer paso para analizar el proceso de fiscalización está en identificar los contribuyentes que no se encuentran registrados, por lo tanto, son desconocidos por la Administración Municipal, para ellos se propone tomar las medidas necesarias para que estos sean inscritos en el Registro de Información tributaria en la secretaría de hacienda del municipio de Guachetá, lo siguiente es una hipótesis de lo que puede existir en la base de datos”⁴⁹

⁴⁸ (Publico, 2007)

⁴⁹ (Publico, 2007)

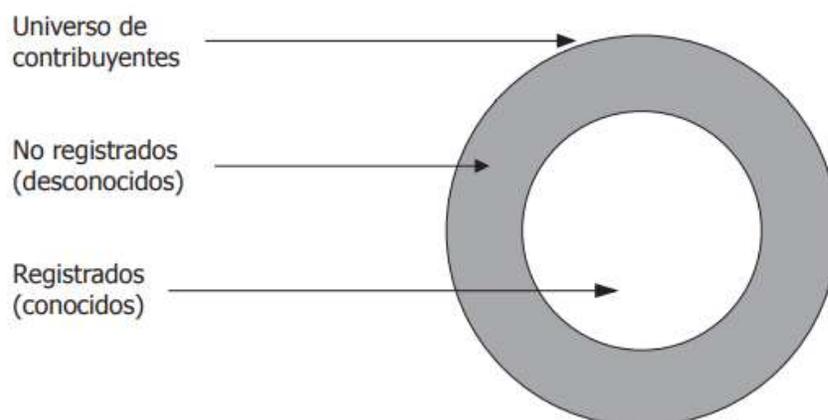


Ilustración 2: Contribuyentes no registrados

Fuente: Ministerio de hacienda y crédito público 2007 ⁵⁰

Teniendo en cuenta que en el municipio de Guachetá, es zona de explotación minera de carbón de hulla, dentro de los contribuyentes no registrados probablemente se identificarán contribuyentes que desarrollan este tipo de actividad y no estén registrados dentro de la base de datos de la Secretaría de Hacienda municipal, se tiene en cuenta la ley 14 de 1983 donde se contempla “cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio”⁵¹ siendo las regalías más altas, se dejará de percibir el impuesto tributario de estos comercios.

Ahora, con los contribuyentes que se encuentran registrados se verificará el cumplimiento con la obligación formal de declarar, en este proceso con la base de datos detallada se logrará identificar a aquellos contribuyentes que declaran y los que debieron cumplir con la obligación, mediante el proceso de fiscalización se puede evidenciar el comportamiento de los contribuyentes que dejaron de cumplir con la declaración adoptando medidas que la ley haya expedido para exigir la declaración y pago del impuesto.⁵²

⁵⁰ (Publico, 2007)

⁵¹ (Republica, 1983)

⁵² (Publico, 2007)

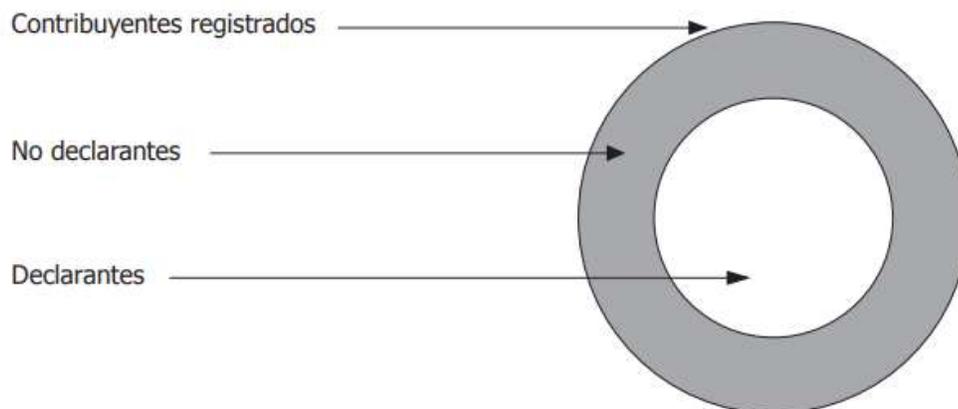


Ilustración 3: Contribuyentes registrados no declarantes

Fuente: Ministerio de hacienda y crédito público 2007⁵³

Continuando con el proceso, “en este punto nos enfocamos en los contribuyentes que declaran de manera incorrecta, puede ser por error aritmético, inexactitud y la fiscalización está abierta para llevar a cabo todas las medidas para que el contribuyente cumpla de manera oportuna y voluntaria con sus obligaciones tributarias. En esta parte del proceso es donde se presenta mayor dificultad y se necesita de la especialización del personal encargado para realizar el proceso de manera adecuada.”⁵⁴

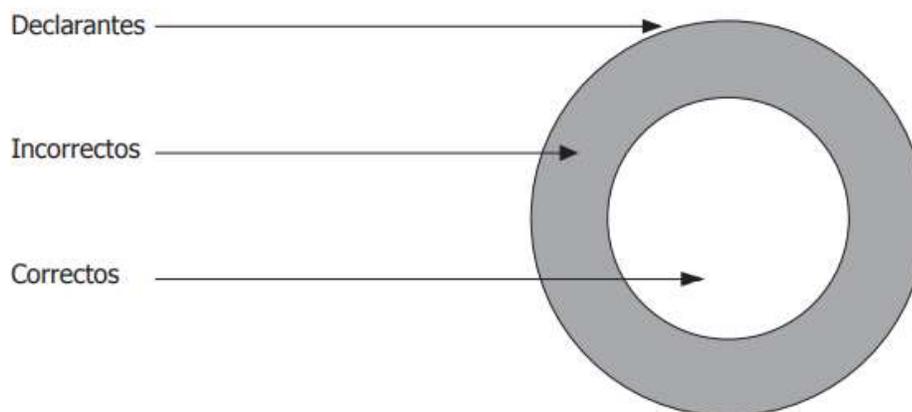


Ilustración 4: Contribuyentes registrados declarantes e incorrectos

Fuente: Ministerio de hacienda y crédito público 2007⁵⁵

⁵³ (Publico, 2007)

⁵⁴ (Publico, 2007)

⁵⁵ (Publico, 2007)

Por otra parte, al determinar los contribuyentes que declaran correctamente, se identificarán aquellos que no pagan dentro de las fechas establecidas, o que solo presentan, pero no han pagado, estos se catalogarán como los contribuyentes morosos, para ellos se iniciarán los trámites para el trabajo de cobro.⁵⁶

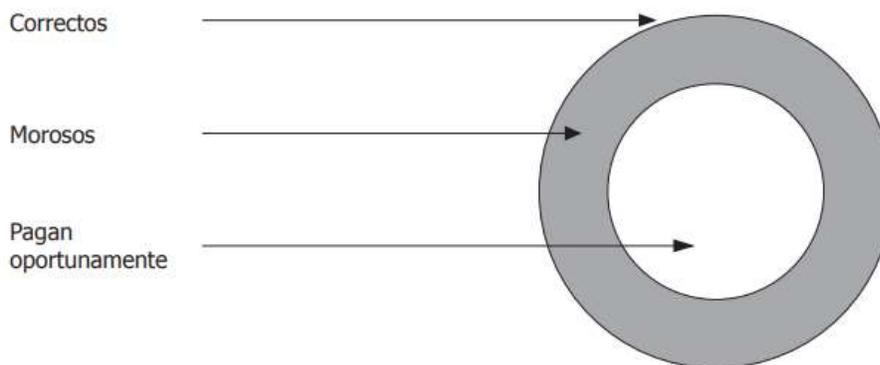


Ilustración 5: Contribuyentes registrados declarantes, correctos que no pagan o no pagan oportunamente

Fuente: Ministerio de hacienda y crédito público 2007⁵⁷

La meta de la función de la fiscalización es la de alcanzar la situación ideal, que logre minimizar la evasión y elusión tributaria, se incremente la eficacia y eficiencia para que el contribuyente logre una cultura tributaria estable.⁵⁸

⁵⁶ (Publico, 2007)

⁵⁷ (Publico, 2007)

⁵⁸ (Publico, 2007)

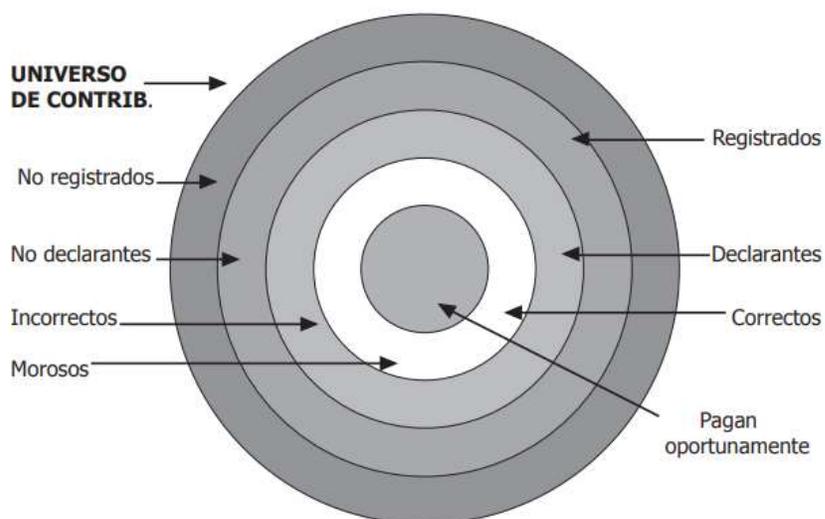


Ilustración 6: Universo de la función de la fiscalización

Fuente: Ministerio de hacienda y crédito público 2007⁵⁹

8.2.2 FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN TRIBUTARIA

“La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales. Para tal efecto podrá: a. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario, b. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados, c. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios, d. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, e. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación, g. Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la alcaldía municipal cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición, y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos”⁶⁰

⁵⁹ (Publico, 2007)

⁶⁰ (Nacional, 2020)

Así mismo, en el artículo 197 del acuerdo 031 de 2012, El secretario de Hacienda del Municipio tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el cumplimiento de las normas sustanciales y los deberes formales. Para tal efecto, gozará de las facultades vigentes en el estatuto tributario Nacional.⁶¹

En cuanto al procedimiento tributario la legislación contempla en el artículo 683 del estatuto tributario el Espíritu de justicia, para que los funcionarios públicos, con atribuciones y deberes que cumplir en relación con la liquidación y recaudo de los impuestos nacionales, deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia, y que el Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación.⁶² Que a su vez se encuentra articulado con en el estatuto tributario Municipal el artículo 164 Espíritu de justicia. Los funcionarios públicos, con atribuciones y deberes que cumplir en relación con la liquidación y recaudo de los impuestos Municipales, deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia, y que el Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas del municipio.⁶³

El municipio de Guachetá, para muchos de sus procedimientos tales como imposición de sanciones, facultad para liquidar, determinar el tributo entre otros se establecen directamente en el Acuerdo 031 de 2012 y además se acoge al estatuto tributario nacional en caso de dar solución a alguna discrepancia se remitirá a este.⁶⁴

8.2.2.1 Competencia de fiscalización

Basada en el artículo 688 del estatuto tributario nacional indica “Corresponde al Jefe de la unidad de fiscalización, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones. Corresponde a los funcionarios de esta Unidad, previa autorización o comisión del jefe de Fiscalización, adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general, las actuaciones preparatorias a los actos de competencia del jefe de dicha unidad”⁶⁵

⁶¹ (Guacheta, 2012)

⁶² (Nacional, 2020)

⁶³ (Guacheta, 2012)

⁶⁴ (Guacheta, 2012)

⁶⁵ (Nacional, 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Guachetá indica en el artículo 198 del Acuerdo 031 de 2012, la competencia para proferir liquidaciones oficiales que determinen los impuestos administrados por el municipio como también la imposición de sanciones o emplazamientos para corregir o declarar y el secretario es la persona competente para proferir los actos preparatorios previos a las liquidaciones oficiales o la imposición de sanciones, como los emplazamientos para corregir o declarar, el requerimiento especial o los pliegos de cargos.⁶⁶

8.2.2.2 Competencia de liquidación

Establece el artículo 691 del Estatuto tributario nacional, la competencia que tiene el jefe de liquidación para ampliar requerimientos especiales, liquidaciones oficiales y de aforo, solicitud de información, determinar oficialmente el tributo y la aplicación de sanciones.⁶⁷

Artículo 199 del Acuerdo 031 de 2012 Liquidaciones oficiales e imposición de sanciones. Los impuestos administrados por el Municipio podrán ser determinados oficialmente mediante las liquidaciones de corrección aritmética, de revisión y de aforo, conforme a la naturaleza de los mismos. El Impuesto Predial Unificado será liquidado oficialmente mediante el proceso de facturación y/o liquidación por la SECRETARIA DE HACIENDA Municipal según lo descrito en el Capítulo II. Los procedimientos, términos y facultades de determinación oficial de los impuestos serán los señalados en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a la naturaleza de los impuestos que administra el Municipio.⁶⁸

8.3 DISEÑO MANUAL DE FISCALIZACIÓN

Teniendo en cuenta el campo de acción de la fiscalización tributaria en el municipio de Guachetá, se propone a la secretaría de hacienda el manual de fiscalización tributaria fundamentándose principalmente con la base de datos de los contribuyentes registrados en industria y comercio, para complementar y comparar estos datos es necesario solicitar a las entidades de control, en este caso a nivel nacional por medio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, aquellos contribuyentes declarantes de Renta, que tienen como dirección principal el municipio de Guachetá. La secretaría de Hacienda cuenta con esta información correspondiente al año gravable 2018 y se realizará el ejercicio con los datos anteriormente mencionados.

Los programas específicos de fiscalización se pueden llevar a cabo mediante la ejecución mediante el reconocimiento del universo de contribuyentes de manera permanente, la

⁶⁶ (Guacheta, 2012)

⁶⁷ (Nacional, 2020)

⁶⁸ (Guacheta, 2012)

verificación del cumplimiento de las obligaciones formales, desarrollo y aplicaciones especiales para comparar la veracidad de las declaraciones presentadas mediante: la inspección tributaria, verificación y control de cumplimiento de las obligaciones formales,

8.3.1 Inspección tributaria

Para iniciar la primera etapa del universo de los contribuyentes con la identificación de los contribuyentes no registrados, la secretaría de hacienda municipal tomó las bases de datos tanto propia como la suministrada por la DIAN de los declarantes de renta del año gravable 2018 con domicilio en el municipio de Guachetá. Se identificaron 688 contribuyentes registrados en industria y comercio con corte a octubre 31 de 2020 y 545 contribuyentes que presentaron renta pero que solamente 58 de estos últimos cruzan con los registrados ante la secretaría de hacienda municipal, de esto se deduce que faltan 487 contribuyentes por realizar el proceso de inscripción correspondiente (Ver tabla No. 9)

Descripción	Cantidad de contribuyentes	Porcentaje
Contribuyentes inscritos en Industria y comercio	688	59%
Contribuyentes declarantes de renta en el año gravable 2018	545	N/A
Contribuyentes declarantes de renta que se encuentran inscritos en Industria y comercio	58	N/A
Total de contribuyentes que deben estar registrados en industria y comercio	(688+545-58) 1.175	100%
Contribuyentes por registrar en industria y comercio	(1.175-688) 487	41%

Tabla 9: Universo de contribuyentes registrados y no registrados

Fuente: Secretaría de Hacienda (Ver copia de anexo 1)

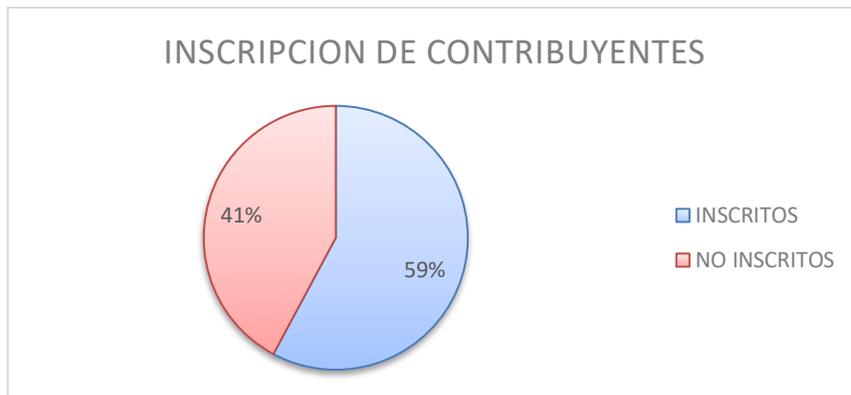


Ilustración 7: Inscripción de contribuyentes en la secretaria de hacienda municipal

Dando continuidad al segundo paso, del 100% correspondientes a 688 contribuyentes que están inscritos, se reconoce que en el año 2018 solamente el 66% equivalentes a 386 contribuyentes presentaron y pagaron el impuesto de Industria y comercio y el 44% correspondiente a 302 contribuyentes no cumplieron con la obligación tributaria. Este proceso se debe realizar con cada uno de los años gravables presentados y se puede llegar a realizar comparativos entre periodos.

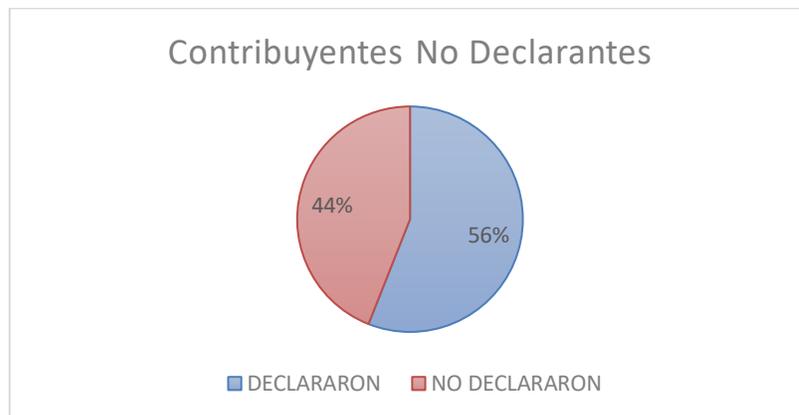


Ilustración 8: Contribuyentes registrados, declarantes y no declarantes en el año gravable 2018

Con los contribuyentes que no declararon el impuesto de Industria y comercio, se debe hallar por medio de correspondencia recibida quienes informaron el cese de actividades, registrando la novedad en la base de datos y los que cerraron sus establecimientos de comercio sin registrar la novedad ante la secretaria de hacienda municipal, para

identificarlos se debe corroborar con el censo comercial que realiza la secretaría de Gobierno.

A partir de esta etapa no se puede continuar con el proceso porque no se manejaba un sistema idóneo para realizar este procedimiento, por lo tanto, es complejo conocer la información ya que reposa de manera física.

8.3.2 Verificación y control de cumplimiento de las obligaciones formales

Con respecto a los contribuyentes no registrados, se propone investigar datos tales como: dirección, teléfono, correo electrónico e información del representante legal, actividades económicas que desarrolla y demás que sean necesarios para el registro en la secretaría de hacienda municipal de los contribuyentes no registrados para realizar invitación a la inscripción de industria y comercio con un plazo no mayor a 15 días. En caso que el contribuyente no realice el proceso se emitirá requerimiento de inscripción por el mismo periodo de tiempo de la invitación principal, al no evidenciar el cumplimiento por parte de los obligados a realizar el registro llevará a cabo con el proceso de inscripción de Oficio, luego de emitir requerimiento se tendrá en cuenta las sanciones relativas al proceso de inscripción establecidas en el Acuerdo 014 de 2020.

En cuanto a los contribuyentes que presentaron y pagaron la declaración, se deberán revisar las declaraciones físicas, debido a que no se manejaba un sistema de control para facilitar el proceso, estadísticamente se revisarán algunos contribuyentes para determinar aquellas que presentaron de manera incorrecta, en este se pueden encontrar algunas declaraciones que tengan lugar a correcciones aritméticas, formales y sustanciales.

Para los contribuyentes que no presentan la declaración del impuesto de Industria y comercio, cabe resaltar que se busca establecer un registro diario de los ingresos mediante las ventas realizadas, durante el desarrollo se llevará un control estricto de las ventas que se realicen diariamente, este se llevará a cabo durante cinco días continuos o discontinuos y mediante la siguiente fórmula se puede realizar la presunción de ingresos.

$\frac{\Sigma \text{ Unidades distribuidas controladas}}{5 \text{ (días de control)}}$	=	Promedio de unidades diarias
Promedio de unidades diarias	X Total días operación comercial por mes	= Total unidades presuntas distribuidas por mes
$\frac{\Sigma \text{ Unidades distribuidas controladas}}{4 \text{ (meses de control)}}$	=	Promedio de unidades mensuales
Total Unidades presuntas distribuidas por mes	X Valor de cada unidad	= Ingresos promedio presuntos por mes
Ingresos promedio presuntos por mes	X 12	= Ingresos presuntos del año

Tabla 10:. Fórmula para determinar la presunción de ingresos⁶⁹

El sistema permite identificar las fechas de pago por lo tanto se logrará reconocer los contribuyentes que pagan de manera oportuna y extemporánea, es de mencionar que la secretaría de hacienda adoptó un sistema completo y que se encuentra en capacitación continua para ingresar la información de cada contribuyente con cada una de las declaraciones presentadas, esté permitirá obtener información, verás e inmediata.

La secretaría de hacienda municipal, dentro de las facultades de fiscalización tributaria podrá requerir a los contribuyentes informes como libros contables, información de terceros y demás que pueden llegar a generar obligaciones tributarias, también se pueden realizar inspecciones a los pequeños comerciantes en búsqueda de suprimir la evasión y elusión tributaria. Todo el proceso de puede realizar por cada uno de los años a fiscalizar.

8.3.3 Proceso de fiscalización

Para iniciar el procedimiento de fiscalización se llevará a cabo con un acta de indagación tributaria, firmado por la secretaria de hacienda, este documento servirá como prueba para llevar a cabo el proceso.

Seguido se emitirá un acto administrativo llamado “**requerimiento**” en el cual se le da a conocer al contribuyente que es objeto de fiscalización por determinados periodos fiscales, solicitando copias de las declaraciones presentadas y pagadas, copa de libros contables y depuración de las bases gravables que estructuran el impuesto de Industria y comercio, el término de respuesta por parte del contribuyente es de 15 días.

⁶⁹ (Publico, 2007)

Los requisitos mínimos para la validez del requerimiento son:

- Objeto o contenido
- Finalidad pública
- Justificación
- Claridad y precisión de la información requerida
- Plazos para el cumplimiento
- Firma del funcionario competente
- Constancia de recepción o rechazo por parte del Contribuyente
- Debe hacerse por escrito

En el proceso de verificación, también hay lugar a realizar oficio denominado Auto de verificación y cruce, en este se pueden solicitar los mismos documentos que se nombran en el requerimiento, el propósito de este proceso es que la información de las transacciones comerciales brindada por parte del contribuyente cruce con lo plasmado en las declaraciones de industria y comercio presentadas ante la secretaría de hacienda municipal.

El auto de verificación puede dar lugar al auto de inspección tributaria acompañado del auto de inspección contable, en donde se delega al personal idóneo para visitar las instalaciones del comercio y auditar el proceso contable y tributario.

En caso que en la inspección tributaria y contable se evidencie algún tipo de afectación en la presentación del impuesto de Industria y comercio, su complementario de avisos y tableros se realizará en “**requerimiento especial**” en el cual se plasmarán las novedades considerables que afectan el impuesto. En este caso el contribuyente, deberá por medio de oficio solicitar la presentación de pruebas, subsanar omisiones o realizar correcciones, si las correcciones se realizan a raíz del requerimiento especial igualmente debe ser notificado ante la secretaria de hacienda que lleva el expediente para ser anexado al proceso que se lleva.

Cuando por parte del contribuyente no se obtenga respuesta alguna, se iniciará con el proceso para “**liquidación oficial de revisión**” en el cual se le da a conocer el impuesto presentado por parte del contribuyente y se aclara que revisando la declaración presentada y por medio de la inspección contable y tributaria se determinan las novedades encontradas exponiendo el proceso de fiscalización como por ejemplo ingresos superiores a los reportados, tarifa no correspondiente, sanción por inexactitud y demás que se encuentren en el proceso.

“En caso que el contribuyente, este declarando menores ingresos a los determinados mediante las presunciones, durante el año o periodo fiscal objeto del programa, se

preferirá el requerimiento o emplazamiento al que haya lugar solicitándoles a los contribuyentes seleccionados que corrijan las declaraciones materia del programa”⁷⁰

Para los contribuyentes que no han declarado se emitirá un “**emplazamiento previo por no declarar**” en el cual se informa que para los años gravables que no ha presentado contaba con una fecha máxima de presentación y que debe calcular las sanciones e intereses moratorios a los que haya lugar teniendo en cuenta el Artículo 299 del acuerdo 014 de 2020 correspondiente al principio de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad del régimen sancionatorio, si al terminar el plazo el contribuyente continúa con el incumplimiento se procederá a aplicar la sanción por no declarar establecida en el artículo 293 del mismo acuerdo.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Llevar un archivo físico por cada uno de los contribuyentes.

Ingresar al sistema la información de los contribuyentes, como datos principales, actividades económicas y declaraciones presentadas correspondientes al de tiempo estudiado dando continuidad de manera permanente, para la generación óptima de reportes e informes.

Capacitar al personal de atención al público en temas de tributación territorial y del manejo del sistema en cuanto a liquidaciones se refiere.

Solicitar base de datos de manera anual en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Cámara de Comercio de Bogotá, Agremiaciones y de manera periódica a asociaciones y cooperativas municipales para disminuir el número de contribuyentes evasores del impuesto de industria y comercio.

No se evidenció ningún estudio que permita conocer el proceso de fiscalización tributaria frente al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el Municipio de Guachetá.

⁷⁰ (Publico, 2007)

10.RECURSOS HUMANOS

Investigadores: Yezmid Viviana Panche Sánchez

Director Proyecto: Milton Marino Bravo Estrada

Asesores:

(Funcionarios)

11. PRESUPUESTO

RECURSOS HUMANOS

NOMBRES	HORAS	VALOR HORA	TOTAL
Yezmid Viviana Panche Sánchez	360	\$7.000	\$2.700.000
Milton Marino Bravo Estrada	20	\$70.000	\$1.400.000
Total	380		\$4.100.000

RECURSOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UND	TOTAL	PROCEDENCIA
Computador Portátil	1	\$2.500.000	\$2.500.000	Recursos Propios
Impresora	1	\$800.000	\$800.000	Recursos del proyecto
Útiles, Papelería y fotocopias	1	70.000	\$70.000	Recursos Propios
Otros (Incluya si aplica)	1 Internet	70.000	\$70.000	Recursos Propios
Total			\$3.440.000	

TABLA DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO RESUMEN	
Recursos Humanos	\$4.100.000
Recursos Técnicos	\$3.440.000
Total	\$7.540.000

12. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN															
	SEP 2020				OCT 2020				NOV 2020				DIC 2020			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
FASE 1																
Anteproyecto																
FASE 2																
Objetivo 1: Conocer el estatuto tributario frente al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del municipio de Guachetá y los acuerdos reglamentarios que se han presentado en el periodo investigado																
Actividad 1: Investigar la normatividad nacional que reglamenta el impuesto de Industria y comercio																
Actividad 2: Indagar la normatividad tributaria frente al impuesto de Industria y complementarios en el municipio de Guachetá para el periodo 2018-2020																

DESCRIPCIÓN	MAR 2021				ABR 2021				MAY 2020			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
FASE 3												
Objetivo 2: Revisar el proceso de fiscalización tributaria sobre el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros para las entidades territoriales.												
Actividad 1: Conocer el estatuto tributario frente al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del municipio de Guachetá y los acuerdos reglamentarios que se han presentado en el periodo investigado												
Actividad 2: Identificar el procedimiento de fiscalización tributaria y sus competencias												
FASE 4												
Objetivo 3: Diseñar el manual de fiscalización tributaria para el impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del municipio de Guachetá con el propósito de mejorar el recaudo.												
Actividad 1: Identificar la reglamentación municipal para realizar el proceso de fiscalización tributaria												
INFORME FINAL												
SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS												

BIBLIOGRAFIA

Referencias

Briceño, Martha. 2004. consejoestado.gov.co. *consejodeestado.gov.co*. [En línea] 2004.

<https://www.google.com/search?q=liquidacion+de+aforo+impuesto+de+industria+y+comercio&oq=liquidaci%C3%B3n+de+aforo+impuesto+de+&aqs=chrome.1.69i57j0i22i30i457j0i22i30l2.8898j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>.

Castro, Jaime. 1991. Constitucion Politica de Colombia. *Constitucion Politica de Colombia*. [En línea] 1991. <https://www.constitucioncolombia.com>.

Colombia, Congreso de. 1915. <http://www.popayan.gov.co>. *http://www.popayan.gov.co*. [En línea] 1915. http://www.popayan.gov.co/sites/default/files/files/LEY_84_1915.pdf.

Cordoba, Cruz, José, Andrides. 2019. repository.ucc.edu.co. [En línea] 2019. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/14014/1/2019_apoyo_proceso_fiscalizaci%C3%B3n.pdf.

Gerencie.com. 2021. Gerencie.com. *Gerencie.com*. [En línea] 12 de Enero de 2021. [Citado el: 12 de Enero de 2021.] https://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html?fbclid=IwAR2G4Y73dR7Tj_JMWjuqnEK89O6Uu0AScWmwIAjs_6iuWXV yOoQQHnJ8Pa4.

Gobernacion de Cundinamarca. 2020. cundinamarca.gov.co. *cundinamarca.gov.co*. [En línea] 01 de Diciembre de 2020. http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadeplaneacion/SecretariadeplaneacionDespliegue/asestadisticas_contenidos/estadisticas+basicas-cundinamarca.

Guacheta, Concejo municipal de. 2012. [En línea] 2012. <http://municipioscolombia.co/cundinamarca/guacheta/acuerdo-031%20de%202012-estatuto-tributario.pdf>.

HERNANDEZ SAMPERI, Roberto. 2014. *Metodologia de la investigación*. 2014.

Maldonado, Yudi y Pabon, Leydi. 2019. repository.unilibre.edu.co. [En línea] 2019. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15558/IMPLICACIONES%20DE%20LAS%20MEDIDAS%20DE%20FISCALIZACI%C3%93N%20ADOPTADAS%20POR%20LA%20ALCADIA%20MUNICIPAL%20DE%20PAMPLONA%20FRENTE%20AL%20IMPUESTO%20DE%20INDUSTRIA%20Y%20COMERCIO%20Y%20ESTRUC>.

Maps, Fuente Google. 2020. Google Maps. *Google Maps*. [En línea] 2020. <https://www.google.com/maps/place/Guachet%C3%A1,+Cundinamarca/@5.3636149,-73.7745612,11.57z/data=!4m5!3m4!1s0x8e4031b18f64c719:0x7b504fc445be84b6!8m2!3d5.383675!4d-73.686939>.

Nacional, Estatuto Tributario. 2020. Estatuto Tributario Nacional. *Estatuto Tributario Nacional*. [En línea] 2020. <https://estatuto.co/?e=333>.

Publico, Ministerio de Hacienda y Credito. 2007. *Manual de Fiscalizacion para entidades Territoriales*. Bogota : s.n., 2007.

—. **2019.** Minhacienda. *Minhacienda*. [En línea] 2019. <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda>.

pueblo, Defensoria del. 2014. [En línea] 2014. <https://www.defensoria.gov.co/>.

Republica, Congreso de la. 1913. *funcionpublica.gov.co. funcionpublica.gov.co*. [En línea] 1913. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=298#:~:text=%2D%20Subtema%3A%20Antecedentes-,Autoriza%20al%20Concejo%20de%20Bogot%C3%A1%2C%20para%20crear%20impuestos%20y%20contribuciones,para%20distribuirlos%20en%20algunos%20aspectos..>

—. **1983.** *funcionpublica.gov.co. funcionpublica.gov.co*. [En línea] 1983. <https://www.funcionpublica.gov.co/>.

—. **1913.** Ley 4 de 1913. [En línea] 1913. http://cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigente/Normatividad_Gnl/Ley%204%20de%201913.pdf.

—. **2000.** *Ley 610 de 2000*. Bogota : s.n., 2000.

—. **1990.** Sistema Unico de Informacion Normativa. *Sistema Unico de Informacion Normativa*. [En línea] 31 de Diciembre de 1990. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1603657>.

Republica, El Congreso de la. 2002. *funcionpublica.gov.co. funcionpublica.gov.co*. [En línea] 2002. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7260>.

—. **2003.** *funcionpublica.gov.co. funcionpublica.gov.co*. [En línea] 2003. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11172>.

—. **2016.** *funcionpublica.gov.co. funcionpublica.gov.co*. [En línea] 2016. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>.

—. **1983.** Sistema Unico de Informacion Normativa. *Sistema Unico de Informacion Normativa*. [En línea] 14 de Noviembre de 1983. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1511373>.

—. **2021.** Sistema Unico de Informacion Normativa. *Sistema Unico de Informacion Normativa*. [En línea] 14 de Septiembre de 2021. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202155%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202021.pdf>.

Siatoba, Barbosa, Jeffer, Manuel. 2020. Alcaldía Municipal de Guacheta. *Alcaldía Municipal de Guacheta.* [En línea] 2020. https://guachetacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/guachetacundinamarca/content/files/000307/15339_aaa-plan-de-desarrollo-municipal-guacheta--vfinal.pdf?fbclid=IwAR30KmsrB6F0HV_nzslmok8Nq6vKetjMu1VTIemNk0iSiJDQegk6ccMslx4.

Trujillo, Elena. 2021. economipedia.com. *economipedia.com.* [En línea] 2021. <https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html#:~:text=El%20contribuyente%20es%20la%20persona,principal%20de%20la%20administraci%C3%B3n%20tributaria>.

ucatolica. ucatolica.edu.co. [En línea] <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14993/1/El%20Sistema%20de%20Control%20Fiscal%20Colombiano%20desde%20la%20perspectiva%20del%20modelo%20espa%C3%B1ol.pdf> pag 41.

umanizales. ridum.umanizales.edu.co. [En línea] <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3713/TRABAJO%20DE%20GRADO%20ELEMENTOS%20DEL%20SISTEMA%20DE%20FISCALIZACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y%20p%C3%A1gina%2022>.

VARA HORNA, Aristides Alfredo. 2021. *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa.* 2021.

Zambrano, Gloria. 2019. repository.javeriana.edu.co. *repository.javeriana.edu.co.* [En línea] 2019. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47266/ASPECTOS%20DE%20CULTURA%20TRIBUTARIA%20QUE%20AFECTAN%20LA%20GESTION%20DEL%20IMPUESTO%20DE%20INDUSTRIA%20Y%20COMERCIO%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20NEIVA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.

ANEXOS

	2558	256	261	262	271	272
	Total Costos e Gastos Aleros (2558)	Inversiones (256)	Otros Activos (261)	Pasivos (262)	Total Patrimonio Bruto (271)	Total Patrimonio Liquidado (272)
1. MINA EL RECONCITO S.A.S.	1.754.000.000	0	270.117.000	1.070.588.000	3.895.200.000	1.994.702.000
2. TRANSPORTES DIAZ GALINAS SAS	10.704.000	0	0	0	3.480.000	3.480.000
3. MINA LA VIRGEN LIMITADA	189.016.000	0	0	30.978.000	252.096.000	232.716.000
4. COMPAÑIA MINERA CAFRECOAL SAI	0	0	0	0	7.000.000	7.000.000
5. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARBONES DE CASTILLA	0	0	0	0	0	0
6. TRANSEMVADES S.A.S.	72.072.000	0	0	410.031.000	2.345.051.000	1.934.902.000
7. CARBONIAJITF S.A.S.	189.072.000	0	54.785.000	11.088.000	141.730.000	130.592.000
8. CARBONES LA FORTUNA S.A.S.	724.354.000	0	0	1.000.378.000	1.277.012.000	330.434.000
9. CONSTRUCCIONES WILGER SAS	0	0	0	0	0	0
10. CLEYCAR S.A.S.	232.406.000	0	58.930.000	105.440.000	631.472.000	528.030.000
11. FUNDACION MARIA AUXILIADORA GUACHETA	0	0	0	0	1.500.000	1.500.000
12. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	788.100.000	141.242.000	724.770.000	021.911.000	5.340.320.000	4.426.413.000
13. TRANSPORTES E INVERSIONES EL NOROCCO S.A.S.	0	0	0	16.200.000	52.105.000	35.897.000
14. TRANSPORTES GUACHETA S.A.S.	0	0	30.000.000	0.000.000	80.000.000	82.000.000
15. SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBON DE GUACHETA	182.342.000	0	0	0	975.040.000	394.200.000
16. COMPAÑIA MINERA LEDAR S.A.S.	5.250.000.000	207.277.000	126.031.000	4.842.930.000	9.100.000.000	4.267.170.000
17. ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PAÑA Y PRODUCTOS AGRICOLAS	0	5.340.000	0	16.849.000	27.838.000	11.180.000
18. COMPAÑIA MINERA QUADALURE S.A.S.	15.172.000	0	111.723.000	3.301.000	303.901.000	300.000.000
19. MINA EL RUI EL CALLEJON LIMITADA	186.022.000	0	20.879.000	03.537.000	401.877.000	338.320.000
20. MINAS LA JARDINERA S.A.S.	2.325.937.000	0	60.170.000	5.005.967.000	1.470.051.000	304.000.000
21. P&G S.A.S.	31.354.000	68.267.000	0	27.334.000	107.986.000	80.074.000
22. COLOMBIA COQUE LTDA	2.310.000	0	4.810.000	4.825.000	118.043.000	113.708.000
23. MINA EL FUTURO DOS LTDA	354.067.000	0	0	88.495.000	510.244.000	443.776.000
24. INVERSIONES J J FORERO S.A.S.	17.700.000	0	2.580.000	8.750.000	113.708.000	104.956.000
25. COMPAÑIA MINERA DEL NORTE O & L S.A.S.	371.350.000	0	0	2.821.701.000	3.092.192.000	270.491.000
26. SOCIEDAD RUIZ P&G SAS	0	0	0	0	90.000.000	90.000.000
27. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL QUAI ENCAJA S.A.S.	334.822.000	58.112.000	0	244.611.000	431.381.000	180.701.000
28. VASIBU SAS	25.076.000	0	2.407.000	2.894.000	25.146.000	23.254.000
29. TRANSCARBON S.A.S.	219.687.000	509.250.000	0	3.175.033.000	4.207.230.000	1.002.104.000
30. MINEROMAN SAS	38.630.000	0	0	0	54.300.000	54.300.000
31. CCL GARCIA S.A.S.	87.274.000	0	0	687.324.000	890.711.000	209.367.000

Fuente: Secretaría de Hacienda, municipio de Guachetá (Cund.)